

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
Nº Int.:13405773

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 3.729 Y RESTITUYE MONTO PAGADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.789

SANTIAGO, 11/01/2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 3729 de fecha 31 de Marzo de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, se aplicó al extranjero José Luis ROMERO RUJEL de nacionalidad PERUANA, una multa en dinero por el monto de \$59.911 por haber infringido el artículo 71 del Reglamento de Extranjería, al declarar 18 días de residencia irregular;

c) Que, en virtud de nuevos antecedentes, se informa que paralelamente el extranjero en comento con fecha 24.08.2020 se multó nuevamente a través de calculadora online, generándose Resolución N°70895 y haciendo pago electrónico por un monto de \$59.911, por lo que no es procedente la aplicación de la multa correspondiente a la Resolución N°3729;

d) Que, el extranjero en comento hizo envío de vale vista N°7752994 (Banco Estado) de fecha 01.04.2020;

e) Que, con el objeto de que se haga la devolución del dinero pagado por concepto de la multa aplicada, se hace necesario, en uso de las atribuciones conferidas por ley, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3.729 ya citada.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 3.729 de fecha 31 de Marzo de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, que aplicó una multa por infracción al Artículo 71 del Reglamento de Extranjería al extranjero Jose Luis ROMERO RUJEL de nacionalidad PERUANA.

2. RESTITÚYASE al extranjero ya individualizado, el total de la multa pagada, por el monto de \$59.911 (cincuenta y nueve mil novecientos once pesos), mediante vale vista endosado a su nombre o el medio que corresponda.

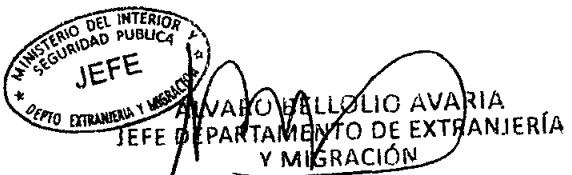
3. RESÉRVASE al interesado los recursos administrativos contemplados en la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

4. INFÓRMENSE al extranjero de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a Chacabuco N°1216 Santiago, o en regiones a la oficina del Departamento de

Extranjería más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

ABA/EAB/CPF/CSS/MCJ
[2346] 11/01/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Administración del Departamento Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado/a
- Archivo DEM.